



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Por acuerdo plenario el día 5 de noviembre de 2020 se aprobaron las bases y la convocatoria de las subvenciones destinadas a Pymes y autónomos afectado por la declaración del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID 19.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19

Artículo 1. Objeto y beneficiarios

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas económicas municipales, determinando los requisitos y procedimiento para su concesión. Las convocatorias para la concesión de las ayudas amparadas en las presentes bases se realizarán por acuerdo de pleno de la Corporación.

2. Las ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento de apoyo dentro de la intervención social y no como un fin en sí mismas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

3. Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas los autónomos y las pymes con domicilio fiscal y centro de trabajo en Noez, que se hayan visto afectadas, por cierre de negocios durante la permanencia del Estado de Alarma, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Artículo 2. Régimen jurídico

Las ayudas aquí previstas derivadas de la situación provocada por la COVID-19 se regirán por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Debido a las circunstancias excepcionales, el procedimiento de concesión de estas ayudas será de concesión directa por razones de interés público (artículo 22.2.c LGS).

Estarán sujetas al único criterio de prelación temporal, tramitándose por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente hasta el agotamiento del crédito.

Artículo 3. Financiación

Las ayudas objeto de las presentes bases tendrán un límite de 5.000,00 euros del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 241.479.

Conforme a lo señalado en ese apartado el importe total máximo de las ayudas objeto de esta convocatoria no podrá superar dicho límite, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes se acuerde su incremento mediante la oportuna modificación presupuestaria tramitada conforme a la normativa vigente.

Artículo 4. Solicitud y documentación que se requiere al solicitante

1. Solicitud y declaración jurada que se presentará según el modelo oficial anexo I.

2. Fotocopia DNI del solicitante o CIF si fuera persona jurídica.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar de oficio cualquier dato sobre el peticionario, así como de recabar del interesado cualquier documento que, una vez estudiada la solicitud, considere necesario para su adecuada resolución.

Artículo 5. Otorgamiento y cuantía

Las ayudas se otorgarán cuando se cumplan los requisitos previstos en las presentes bases y asciende a 150,00 euros por autónomo o pyme.

Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo para solicitar las ayudas estará abierto hasta el 30 de noviembre de 2020, a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo los interesados deberán presentar solicitud en el Registro General de las oficinas municipales, así como a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Instrucción del expediente.

Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,



con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, concediendo o denegando la ayuda económica, a la vista de la solicitud presentada. La adjudicación de la ayuda se resolverá en el plazo máximo de dos meses; si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada.

En todo caso la ayuda se concederá en función de la existencia de crédito presupuestario suficiente y expresará además del beneficiario el tipo de ayuda y su cuantía.

Artículo 9. Denegación de la prestación y extinción de las ayudas.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente bases.
- b) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

Artículo 10. Abono de la ayuda.

Las ayudas se harán efectivas en los términos previstos en la correspondiente resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la solicitud de la ayuda.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El procedimiento será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La imposición de cualquier sanción será en todo caso independiente de la obligación de reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Artículo 12. Régimen de recursos.

Contra las presentes bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas cabe interponer potestativamente uno de los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante órgano judicial correspondiente en el plazo de dos meses.

Artículo 13. Publicidad de las ayudas.

En atención a la naturaleza de estas ayudas y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será necesaria la publicación de las ayudas.

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

Administración convocante: Ayuntamiento de Noez.

Objeto: Ayudas económicas directas destinadas a establecimientos, pymes, autónomos del municipio de Noez (Toledo), para paliar las situaciones derivadas de la crisis sanitaria, año 2020.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o razón social: NIF/CIF:

Nombre del representante legal: N.I.F:

Domicilio de la entidad:Código postal:

Localidad: Teléfonos: Correo electrónico (a efectos de aviso de notificación telemática):

3. AYUDAS QUE SE SOLICITAN:

Ayuda a las pérdidas ocasionadas y las medidas de seguridad tomadas, por la COVID 19, 150,00 euros.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA BAJO JURAMENTO

–Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

–Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Noez

–Que declara que su negocio ha permanecido cerrado al menos los quince días que decretó el gobierno obligatoriamente por el decreto 10/2020, de 29 de marzo de 2020.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Noez para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En Noez, a de de 2020.

Firma y sello del interesado/representante.

Aviso Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Le informamos que los datos personales aportados en la presente instancia serán incorporados a los ficheros de titularidad municipal con la finalidad de ser utilizados para atender la solicitud formulada. Asimismo, le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la ley mencionada, solicitándolo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Noez.

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA TITULAR:

IBAN ES

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ (TOLEDO)

Noez, 6 de noviembre de 2020.–El Alcalde, José Antonio Ruiz Cerdeño.

N.º I.-5097